

Dic '73

# FER

METROPOLITANO

POR EL LUMINOSO  
SENDERO  
DE MARIATEGUI

---

DICIEMBRE DE 1973



contra la ley  
de educación  
y el estatuto:  
defensa de la  
universidad

## P R E S E N T A C I O N

La ofensiva reaccionaria que las clases opresoras han desencadenado, con el sustento de la ideología fascista, tiene nítida plasmación en el plano superestructural a través de la Ley de Educación; particularmente en cuanto a la Situación Universitaria. Para implantar el corporativismo en la Universidad, el fascismo tiene necesidad de arrasar con las conquistas logradas por nuestras clases oprimidas y el movimiento universitario: destruir la U. P. actual -de carácter relativamente Democrático y Autónomo- e implantar instituciones de corte corporativo, totalmente sometidas al control del Estado.

A estos planes hacen "excelente" servicio quienes pretenden llevar a las masas estudiantiles tras el Estatuto de la CEN; este engendro, conforme demostramos, aplica lo fundamental de la LGE. Quienes emblecen al régimen fascista (llamándolo "reformista", diciendo que "ha desplazado del Poder a la burguesía intermediaria" y que da "importantes concesiones al pueblo", etc.) tenían que elaborar, coherentemente, un Estatuto que no cuestiona en ninguno de sus puntos medulares a la LGE: esta gente quiere hacer creer que dicha ley tiene notables aspectos positivos y que con ella el régimen ha dado un retroceso.

No están muy lejos de esta posición gobiernista los falsos antifascistas -liquidacionistas, anarquizantes y otros- con su furiosa oposición a la Defensa de la Universidad; con su charlatanería izquierdizante que no va más allá de las fórmulas evasivas: "defensa de la independencia política", "defensa del mov. estud. revolucionario", "defensa de las organizaciones clasistas". Para que el m.e. cumpla su papel revolucionario, defienda su independencia política y sus organizaciones clasistas, tiene que hacer frente a la Ley de Educación y su propósito de destruir la Universidad. Caso contrario no habrá una verdadera lucha a muerte contra el régimen fascista.

Bajo la guía inmarcesible de la ideología del proletariado y su más alta expresión en nuestro país -el Pensamiento de Mariátegui- el Frente Estudiantil Revolucionario combate contra todas las posiciones que tratan de desviar al movimiento universitario de la meta revolucionaria. Entendemos que sin hacerlo no es posible desarrollar la resistencia al fascismo ni aportar a la lucha de nuestro pueblo por la Revolución Democrático-Nacional. El presente documento (que contiene una transcripción del Organó Nacional del FER) aspira a cumplir un papel en este sentido.

COMITE METROPOLITANO DEL FER  
"POR EL LUMINOSO SENDERO DE MARIATEGUI"

NOTA IMPORTANTE. - VER ERRATAS EN LA PAGINA FINAL.

CONTRA LA LEY DE EDUCACION: Y EL ESTATUTO:  
DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD.

I.- BREVE ANALISIS DE LA LEY DE EDUCACION

La Ley General de Educación es uno de los tres pilares básicos de que dispone el régimen fascista para construir su sociedad corporativista. Hay plena concordancia entre este engendro reaccionario y las demás medidas básicas dadas por el actual régimen, por lo cual la LGE no puede ser entendida sino como expresión del camino burocrático en el plano ideológico. En las sucesivas leyes educacionales (1901, 1902, 1920, 1941) y planes reaccionarios como el "Proyecto Sánchez", los acuerdos de Tunta del Este, el Plan 67-70, etc. hay que destacar la correspondencia con el desarrollo del capitalismo burocrático (parasitario, monopolista y rentista). Estos antecedentes de por sí indican a quien sirven la Ley 19326: a la burguesía burocrática, los terratenientes feudales y el imperialismo.

Ya en el Proyecto del Senador Luis A. Sánchez se decía que: "La educación estimulará la formación moral y cívica... La enseñanza tecnológica y el espíritu cooperativo. Se fomentarán las profesiones de mando medio y la formación de trabajadores calificados con el objetivo de promover el desarrollo del país. Mientras que en el Plan 67-70 de Belaúnde se afirman como postulados ideológicos, la consecución de una nueva sociedad "humanista, -- cristiana, democrática y nacional", a la par que se señala como objetivo "... calificar la mano de obra necesaria para el desarrollo".

Con el sustento filosófico del humanismo burgués, en la Ley fascista se establecen, con el rótulo de "fines de la Educación" una serie de gruesos contrabandos ideológicos, para apartar a -- las masas populares de sus verdaderos intereses históricos. No otra cosa son la "educación para el trabajo", que pretende ocultar el carácter de clase que tiene el trabajo, y significa en -- verdad educación para el capital; la educación para el cambio de estructuras" (¿?); "para la afirmación nacional". etc. De ahí derivan a su vez los rasgos esenciales que se señala: concientización, participación, libertad de educación y cooperación social.

Con lo primero, su pretexto de promover la "conciencia crítica" se busca en realidad el adotrinamiento masivo de la población bajo la ideología fascista; en cuanto a lo segundo hay que hacer notar que la participación invocada está sujeta al férreo control y promoción de STAMOS, y que se propicia la participación de la familia (de nítido carácter feudal), la iglesia, el ejército y -- las fuerzas vivas de la comunidad" (lease: burgueses burocráticos). La libertad de educación no pasa de ser una frase sin sentido, y la cooperación social de que se habla no es sino la -- cooperación de explotados y explotadores, en oposición a la lucha de clase.

\* *terceramente*

La estructura educativa impuesta por la LGE está al servicio de los planes fascistas; de ella los instrumentos fundamentales son la Educación básica y las ESEI, de donde el régimen extraerá mano de obra barata y abundante para el desarrollo del capitalismo burocrático.

En la cúspide de la pirámide elitizante se halla la Universidad. Desarticulada seriamente por el D-L 17437, la Universidad Peruana enfrenta ahora una feroz ofensiva destinada a conculcar sus principios, atentar contra su propia subsistencia e impedir su ligazón con las masas. Las conquistas democráticas arrancadas por el pueblo y el movimiento universitario -autonomía, libertad de cátedra, cogobierno, etc.- son arrasadas; la Nuclearización, el CPESU, El Servicio Civil de graduandos, son algunas de las armas para este objetivo. El recorte de rentas, etc. el cercamiento de ramas profesionales (Educación, Contabilidad, Obstetricia, Administración, Servicio Social, etc.) que pasan a las ESEP, y aún de Universidades enteras so pretexto de racionalización, configuran la agresión contra la subsistencia de la U.P. Negados sus principios, implantado el Corporativismo, la ligazón con las masas será una ficción.

Sintetizando debemos señalar que la LGE tiene por finalidades fundamentales el preparar el material humano barato y abundante para la profundización del capitalismo burocrático que el imperialismo impulsa, y desviar a las masas populares del desarrollo de su lucha revolucionaria a través de la inculcación de concepciones ideológico-políticas reaccionarias. La aplicación de estas dos finalidades centrales en el plano universitario lleva a la destrucción de la Universidad Peruana actual y la implantación de una Universidad Corporativa.

## II.-LA PARTICIPACION EN LA COMISION ESTATUTUARIA NACIONAL

Acerca de la movilización de las masas hay dos líneas contrapuestas: la clasista y la participacionista. La primera, impulsada por el proletariado, cumpliendo las tareas de Crítica y Preparación, pugna por ganarse a las fuerzas intermedias y organizar al pueblo para la resistencia al fascismo, en la perspectiva del desencadenamiento de la Guerra Popular. La segunda es la línea del fascismo; mediante ella se impone la movilización y organización de las masas de acuerdo al esquema corporativo buscando establecer el "principio" de la conciliación de clases. El régimen pretende constreñir al pueblo a participar en la construcción de la sociedad Corporativista, previa renuncia a sus ideales de clase, claro está.

La línea clasista plantea la correcta utilización de las posibilidades legales y extralegales, acorde con las enseñanzas de los grandes maestros del proletariado. Hay que combinar las formas de lucha legales e ilegales; la forma de lucha principal es la segunda, y la legal sirve a ella.

En momentos en que se da una ofensiva reaccionaria, un descanso de la situación revolucionaria, la participación en Instituciones de la reacción no sólo es posible sino obligatoria muchas veces; pero media un abismo entre esta correcta intervención, que apunta al desenmascaramiento, a la denuncia política; y la línea participacionista, que busca la colaboración de clase.

No olvidemos estas valiosas enseñanzas de Lenin: "El marxismo no renuncia de antemano a los compromisos; considero necesario aprovecharlos, pero ello no impide en modo alguno que el marxismo, como fuerza histórica, viva y actualmente lucha con toda energía contra los compromisos. El que no sabe comprender esta aparente contradicción es que no conoce el A-B-C del marxismo".

"No cabe ni hablar si quiera de éxito del boicot fuera de un amplio ascenso revolucionario, fuera de una agitación de masas que en todas partes desborde la vieja legalidad".

Contra el boicot.

Patria Roja y VR§ (MEP y UCET o como quiera llamarse) participaron en la CEN no para combatir a la Ley de Educación sino para aplicarla, están convencidos de que la Ley 19326 es un retroceso de la JMG y una "rama de olivo" que el Gobierno ofrece a los estudiantes (Ver el "Reajuste táctico del M.E. Revolucionario" de "Patria Roja" N° 5.- Oct 1971), o también "lucha por el Estatuto y el Reajuste Táctico" Santos Huayra Crítica M1 N° 5) por ello llamaron a ampliar sus sus- puestos requisitos democráticos. "Fue una actitud colaboracionista enmarcada en la línea fascista de "participación plena"

Lo correcto era participar para combatir la Ley de Educación, utilizando la CEN como tribuna, como un medio de lucha para el desenmascaramiento. En este sentido la intervención en la CEN del Movimiento Universitario de la Universidad de San Cristobal de Huamanga fue totalmente acertada. Mañosamente hay quienes pretenden silenciar la correcta posición asumida por el FER "Por el luminoso sendero de Mariategui" y demás organismos clasistas en dicha Universidad; traducida en varios documentos centrados en la denuncia de la Ley, en especial de la destrucción de la Universidad Peruana. (Logicamente esta posición principista se estrello contra la firme intención de WR-PR de aplicar la Ley General de Educación). Santos Huayra, teórico de VR dice a propósito que el cuestionamiento y rechazo de esta Ley era una "Posición infantilista) donde "La ampliación de los requisitos... es sacrificada por la lucha irreal y verbal" este obsesado defensor del Gobierno felizmente habla claro.

El desarrollo desigual del proceso de reconstitución de las organizaciones populares, el FER entre ellas, explica la no comprensión de este asunto por parte de algunas bases de la FER, que motivó una actitud distinta en Lima ante la CEN. Autocriticamente, hay que señalarlo.

### III.-LA LEY GENERAL DE EDUCACION Y EL ESTATUTO DE LA CEN

#### 1.- La posición oportunista de Patria Roja-Vanguardia Revolucionaria.

Es necesario destacar dos "notables" aspectos en el trasfondo ideológico-político de estos revolucionistas pequeños burgueses: la tipificación del actual régimen como "reformista"

burgués" y el reaccionario sueño de convertir la Universidad en territorio liberado sin transformar el carácter semifeudal y semicolonial de nuestra sociedad.

Con su tipificación "reformista" no hace más que embellecer a la JMG y llevar a las masas al apoyo del fascismo. Quiénes mas coherentemente exponen estas incoherencias son los de VR y su revista "Crítica m-1"; estas gentes hacen coro a SINAMOS, EXPRESO Y LA CRÓNICA sosteniendo que el régimen ha des--plazado del poder a la oligarquía y el imperialismo. Debemos desenmascarar esta posición gubernista camuflada que incluso llega a reclamar la aceleración y profundización de la reforma agraria" e insinuar la alianza con el "Alo Progresista" del Gobierno para oponerse al Apra y al imperialismo(??!!). No casualmente el Ministro Fernex Maldonado les ha dedicado el siguiente párrafo: "La Unión Soviética y el campo socialista son para ciertos dirigentes de la ultra izquierda países capitalistas natos! por lo tanto tildan a la Revolución Peruana de pro-imperialista, fascista, vendida al pentagono, con sectores asi, ¿ Sepuede dialogar siquiera?. Sabemos que algunos líderes sindicales ultrazquierdista estan cambiando, en la medida que se estrellan contra la realidad, y también en la medida en que empieza a darse cuenta que estan haciendo utilizados por el Apra, su acción si son honesto, deberá traducirse en una actitud consecuente con la Revolución Peruana...

El eje "o clan reformista burgues", ante la promulgación de la Ley 19326 desfalleció de contento y dijo que las luchas estudiantiles habian hechos retroceder al régimen. LLamaron a las masas a ampliarlos "resquicios democráticos de la ley", se encaramaron en la CEN y utilizando el control burocrático logrado a base de maniobras elaboraron un Estatuto que no se pponen al engendro fascista. Ahora se empeñan en tratar de arrastrar al movimiento universitario tras dicho Estatuto en el cual según sostienen estan las reivindicaciones más sentidas en la pte. etapa (??!!).

Demostremos más adelante como el Estatuto de la CEN es aplicación de la Ley General de Educación, haciéndose impensable su desenmascaramiento, pues preciso marcar a fuego al oportunismo !!, lógico que quienes llaman "progresista" y parcialmente antiperialista a la JMG, consideren que la Ley de Educación tiene aspecto positivo importantes. Y es lógico también que considerando parcialmente progresista a la Ley General de Educación no puedan cuestionarla en esencia.

El utópico sueño de conseguir la Universidad Nacional, -- científica y popular antes del desencadenamiento de la Guerra popular quedó consagro formalmente en 1970, en el Congreso extraordinario de FEP (Federación de Estudiantes del Perú) y ya a tenido consecuencia desastrosas pues, en concoordancia con esta tesis anti-marxista han centrado esfuerzos en aspectos secundarios, académicoistas (reformas curriculares, derribamiento de autoridades etc.). Detrás de estos sueños reaccionarios esta el afan vanguardista de querer hacer hacer la revolución a partir de la Universidad; este afan se traduce en la fórmula " Alianza Obrero - Campesino-Estudiantil".

De esta manera se explica que el Estatuto se concentre en cuestión académica ( facultad de "nuevo tipo") y deje totalmente de lado la entraña política de la Ley de Educación.

*x declarando por 'chile hoy':*

Con el Estatuto de la CEN, Patria Roja-VR reafirman su condición anti-proletaria -nutrida del trotskismo y del tercerismo castrista y su papel de punta de lanza del régimen fascista en la Universidad.

## 2.-LA LEY 19326 Y LA UNIVERSIDAD PERUANA

Comprendiendo el carácter semi-feudal y semi-colonial de nuestro País y la época de ofensiva contra-revolucionaria que vivimos, es posible entender la situación actual y la perspectiva de la Universidad Peruana. Como ya hemos dicho, la Ley tiene claras intenciones reaccionarias que llevan a la destrucción de la U.P. Hay que remarcar los aspectos básicos de la ofensiva fascista contra la Universidad.

### SOBRE FORMACION PROFESIONAL.-

La Ley agrede el principio de Profesionalización exclusiva a cargo de la U. Creando las ESEP, que se harán cargo de una gran cantidad de especialidades, y más aún, estableciendo que el régimen puede crear otros centros de educación superior del mismo nivel de las universidades (2º Ciclo) directamente a cargo del Ministerio de Educación (Art. 155). Este último tipo de centros son establecidos de hecho (Art. 355-358): Institutos Pedagógicos de Varones y Mujeres, ENIT, Instituto de Educación Pre-escolar.

Con esto, lo que quiere el Gobierno es crear instituciones sujetas totalmente a su control - arrebatando ramas enteras a la U. y acentuar la elitización de la Universidad.

### SOBRE AUTONOMIA UNIVERSITARIA.-

Este es un principio fundamental que conlleva relativa independencia de la Universidad respecto al Estado, a minoración de la sujeción a este. Permite que el proletariado pueda difundir su ideología y desarrollar la lucha en el frente cultural. Es un principio fundamental sin el la Universidad pierde su propia esencia como Institución demoliberal.

Aunque la Ley 19326 la reconozca formalmente, lo cierto es que la agrede brutalmente: el artículo 370 da al Ministerio de Educación el poder de decidir cuales de las actuales Universidades subsistirán y cuales no. El Art. 157 somete el derecho de Admisión de alumnos al Ministerio de Educación, quitándole este derecho a la Universidad. El Art. 339 elimina la autonomía normativa al tener que ser aprobado por Decreto Supremo el Estatuto de la Universidad. Al igual que cualquier modificación, El Art. 174 establece el CRBSU organismo con poderes de decisión que va contra la autonomía de cada Universidad. El Art. 299 señala como requisito para el funcionamiento de Programas Académicos de Educación en las Universidades la firma de un convenio con el Ministerio de Educación. El Título IV de la Ley determina los núcleos Educativos Comunales, cuyo director es nombrado a dedo por el Gobierno y en el cual están representados el Ejército, la Iglesia y las consabidas "fuerzas vivas de la comunidad" (léase burgueses burocráticos) <sup>y fundamentalmente</sup> con gran poder de decisión, constituyéndose en una sutil agresión contra la autonomía Universitaria.

SOBRE LA LIBERTAD DE CATEDRA.- La ley fascista tambien reconoce de palabra éste principio, que se incluye en la autonomía, pero en los hechos lo suprime bajo el pretexto de "prohibir la política partidarista". Sin embargo quiere embarcar a la Universidad en la difusión obligatoria de la ideología oficial al señalarles un "papel concientizador" (Art. 153, -inc).

SOBRE LA EDUCACION RELIGIOSA Y CIVICO MILITAR.- Esta claro - que estos son vehículos para el adoctrinamiento compulsivo - del estudiantado y persecución histórica de los "elementos - peligrosos".

SOBRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS.- Este organiz - m<sup>o</sup> ha de constituir una traba para que las Universidades de - desarrollen sus actividades. A la par se dispone que algunas U - niversidades efectuaran ciclos Doctorales, estableciendo una - peligrosa distinción entre "Universidades Mayores" y Univer - sidades Menores".

SOBRE LA ORGANIZACION ACADEMICA Y DE GOBIERNO.- Además de omi - tir que la Facultad es la base de la organización universita - ria, la Ley impone el Curriculum flexible. de otro lado, al - mismo tiempo que se restablecen forma demagogica la partici - pación estudiantil en el Gobierno de la Universidad (cosa ca - rante del sentido si la autonomía es aniquilada) - se determina criterios reaccionarios para tal participación - tal es el caso de la "conurrencia proporcional de los diver - sos grupos" (cifra repartidora) y la prohibición de la releec - ción..

No hay que olvidar finalmente al servicio civil de **graduandos** otra poderosa arma del fascismo en este campo.

Estos son los aspectos fundamentales de la acción del Gobierno en la Universidad. A través de ellos la Universidad Peruana es corporativizada para ponerla completamente al servicio del proceso contrarrevolucionario en curso. veremos ahora como el Estatuto elaborado por la CEN implementa estos **prósitos**.



## 30. EL ESTATUTO DE LA CEN.-

- 1.- Sobre el carácter de la Universidad.- Apunta a liquidar el carácter democrático y autónomo de la Universidad; demagógicamente plantea que la Universidad que consagra el Estatuto CEN es Nacional, Científica y Democrática (Art. 1, 19, 74, 290, 301) y - en el colmo de sus manifestaciones antiproletarias afirma que el Consejo de Gobierno de cada Universidad es el encargado de materializarla (a.74).

El Marxismo con Mao Tsetugn, plantea que la cultura, de Nueva Democracia es Nacional Científica y Popular. Nacional por que es antiimperialista y antifeudal; Científica, por que está bajo la guía de la ideología proletaria; y Popular, porque es desarrollada por las amplias masas populares. Cultura a la que corresponde necesariamente la nueva Universidad Nacional-Científica y Popular.

Mientras que el oportunismo de derecha disfrazado de izquierda afirma en su estatuto que la Universidad es Nacional, Científica y Democrática porque desarrolla "praxis" antiimperialista estudio y enjuiciamiento crítico de la problemática económica social y política del país, "por el impulso planificado de sus esfuerzos científicos; por la actividad creativa", - "enseñanza de alto nivel" etc. (a.1.)

El carácter democrático y Autónomo de la Universidad subsiste no por obra de la JMG sino por la acción del Movimiento Universitario que actúa junto al pueblo; por el desarrollo de la línea democrática: Hecho que ni la misma reacción niega y más bien reconoce en su Ley 19326 (exposición de Motivos: Título-III s. IV).

- 2.- Sobre los Principios de la Universidad.-

La ley 17437 dada en 1969 por el actual régimen cumplió un papel desquiciador de la Universidad Peruana. Buscó -en lo que respecta a la Universidad- preparar el terreno necesario para el D.L. 19326. De aquí hay que desprender un hecho importante, debido a la fuerza alcanzada por el Movimiento Democrático en la Universidad, sobre todo en la década de los años 60, - el régimen ha necesitado de dos dispositivos legales para consumir sus planes en la Universidad. Al respecto, los pasos que sigue el régimen fascista son: liquidar los principios democráticos de la Universidad conquistados a lo largo de más de 50 años de lucha, atentar contra la subsistencia de la Universidad mediante el estrangulamiento económico en forma más abierta para lo que se esfuerza en una gigantesca campaña propagandística anti Universitaria de desprestigio principalmente con el único objetivo de consumir sus planes: la aplicación - de la Ley General de Educación que busca esencialmente la corporativización de la Universidad Peruana en acción mancomunada con los grupos de derecha e izquierdizantes al interior de la misma.

Los planes para la agresión contra los principios de la Universidad y su corporativización, son plasmados cabalmente por el Estatuto elaborado por la Comisión Estatutaria Nacional.

- a) Sobre la Autonomía.- En la LGE no pasa de ser un enunciado

detrás del cual se quiere hacer pasar las concepciones de "sistema de la Universidad" y "sistema autónomo, planteamientos ambos del imperialismo yanqui esbozados en la "Alianza para el Progreso" (aplicados fielmente por Bánzer en Bolivia) y que constituye la cuestión Medular de la Ley General de Educación en lo que respecta a la Universidad Peruana, pues significan, la sujeción de las Universidades al aparato estatal y la base para su corporativización al eliminarse con ello la autonomía de cada Universidad y la relativa vida democrática-interna.

La máxima expresión del "Sistema Universitario", ensayada con la Ley 17437 fue el Consejo Nacional de la Universidad Peruana CONUP; los estatutarios y su Estatuto, sin embargo, van más allá, ya que si el CONUP no estuvo abierta y directamente ligado al Ministerio de Educación, el Consejo Representativo de la Universidad Peruana CRESU de la LGE (a. 172, 174) del Estatuto CEN (A.396), sí lo está a través del Comité de Coordinación de la Educación Superior (a. 205-207 LGE y 432 CEN).

De esta manera, el Estatuto CEN consagra plenamente todo lo que concierne al "Sistema de la Universidad Peruana" (Título XVI) y se consuma la aplicación de lo medular de la Ley General de Educación 19326 en lo que respecta a la Universidad; por lo que el análisis de las demás cuestiones importantes debe partir de aquí.

El Estatuto, al igual que la Ley General de Educación, reforzando su concepto de "sistema" establece toda una organización vertical de la Universidad Peruana, en cuya cúspide se encuentra el CRESU, órgano de gran poder sobre las Universidades. Hay que anotar que hasta la imposición del D.L. 17437 no existía un organismo por encima de las Universidades con poder de decisión sobre ellas. El CONUP representó el primer ensayo y el CRESU "órgano de alta dirección con función ejecutiva" (a. 174 LGE), es su forma corregida, aumentada y definitiva.

El Estatuto establece el CRESU con más atribuciones que la propia Ley 19326 (más de 70); constituyéndose en el "órgano de alta dirección del sistema" (a. 396), Estatuto) que unido al Comité de Coordinación de la Educación Superior de la LGE (que reemplaza al Consejo Consultivo Nacional), representan la forma orgánica de la nuclearización de la Universidad Peruana.

Todos los organismos que crea la LGE y el Estatuto CEN; como son: el Consejo de Coordinación académica, el Consejo Directivo de Departamento de Formación Profesional, el Consejo de Facultad, el Consejo de Gobierno, la Asamblea Universitaria, Consejo de Coordinación Regional y la Misma Asamblea Universitaria Nacional (para no citar sino los más importantes), están sujetos en última instancia al CRESU; sino, basta observar por ejemplo:

- Según el a. 401-CEN, el Ministerio de Educación hace la evaluación de Universidades.
- Según el artículo 487 del Estatuto, el CRESU, presentará a la AUN dictámenes sobre creación, supresión, estatización-etc. de Universidades; y de acuerdo al art. 487, le toca-

al mismo CRESU elaborar la relación de Universidades que - deben ser consideradas componentes del Sistema según el a. 370 de la Ley.

- Toca al CRESU, "Recomendar" a las Universidades el número de vacantes que debe fijar para el ingreso, en concordancia, claro está con lo establecido por la Ley 19326 a. 157.

Para los estatutarios, el CRESU no sólo es el "órgano de alta dirección del Sistema", sino que, en el colmo de su orfandad ideológica y política, le señalan al CRESU "hacer realidad - los objetivos de bienestar Universitario": librerías, pasaje universitario, etc, cuando éstas son conquistas que al Movimiento Estudiantil universitario le ha costado y le cuesta sacrificios logrados.

La autonomía de la Universidad, también se ve agredida cuando el Estatuto posibilita la intromisión de la empresa privada - en la Universidad (a.7) CEN, e incluso cuando supedita su aprobación al gobierno militar.

La línea Democrática en la Universidad, lucha por la defensa de la autonomía entendida correctamente como la facultad de autodeterminar su estructura y funcionamiento sin intromisión directa del Estado, sobre la base de los principios consagrados, La autonomía universitaria engloba lo siguiente: autonomía normativa o sea la capacidad de dictarse normas que rijan su vida institucional; autonomía académica, entendida como la capacidad para organizar sus estudios y planes de investigación, libertad de cátedra, independencia institucional, vale decir, derecho a asegurar su vida al margen de interferencias de los poderes, instituciones o personas extrauniversitarias; y autonomía económica, es decir el derecho de recibir una renta saneada y de disponer de ella.

B) La Libertad de Cátedra.- La ley general de educación (a.19) prohíbe "toda política partidista" (léase "toda forma de oposición" y "toda política no oficial") pero a cambio introduce la concientización, (a.6) o sea, la inculcación institucionalizada de la ideología fascista del régimen. Para la Universidad, su artículo 153 - le asigna "participación activa en el proceso de cambios"... a través de una concientización - del mas alto nivel crítico". De esta manera, el derecho conquistado por las clases oprimidas a difundir sus ideas, y en especial las del proletariado es conculcado brutalmente.

De la misma manera el Estatuto y los estatutarios, han cambiado la libertad de cátedra por la concientización, (ver definición de concientización en la LGE y el art. 42 del Estatuto);- cumpliendo así, diligentemente, el rol de implementadores de la ley 19326.

c) El Cogobierno.- Este es otro principio que se dan en el ámbito de la autonomía universitaria y debe estar basado en una organización y participación democrática de los miembros de la Universidad y sólo a cargo de ellos. Queda claro que con la imposición del llamado "sistema de la Universidad" y la eliminación real de la autonomía de cada Universidad, el cogobierno

no no puede darse como una expresión de vida democrática interna. Más bien, sucedería todo lo contrario.

El Estatuto CEN se desenmascara como un instrumento represivo cuando en su artículo 115 impone sanciones como la imposibilidad de continuar estudios y recibir las certificaciones correspondientes al semestre siguiente, a quienes no voten en la elección de los distintos organismos que establece.

Hay que señalar también que el Estatuto CEN repite íntegramente las disposiciones del CONUP ~~impedimento~~ y causales de separación de los estudiantes. ¿Pueden los estatutarios afirmar que esta es una de "las más sentidas reivindicaciones del estudiante"?

d) El derecho exclusivo a la profesionalización, de las Universidades.

La Ley 19326, al crear las Escuelas Superiores de Formación Profesional y el Instituto Nacional de Altos Estudios, atenta contra la profesionalización exclusiva de las Universidades, pone en peligro la categoría universitaria de la formación de las comúnmente llamadas carreras cortas (educación, obstetricia contabilidad etc), por otro lado conlleva a la elitización de las universidades y atenta contra la subsistencia misma de las Universidades.

El Estatuto de la CEN no rechaza las ESEP y el INAE. Respecto a las primeras, se limita a decir que "se podrá ingresar a la Universidad sin pesar por las ESEP", cuando el fondo de la cuestión es que de por sí dichas instituciones (con su contenido calificador y concientizador), amenazan seriamente la existencia de las Universidades al considerar dentro de su campo de acción a las carreras cortas.

Asimismo, el Estatuto CEN propone la formación científicista - aunque demagógicamente diga lo contrario, señala en su art. 141 que los cursos de ciencias sociales y ciencias naturales son complementarios, cuando lo que se requiere en la formación profesional son tres elementos consustanciales: una base ideológica y un punto de vista popular (que sólo lo proporcionan en gran medida los cursos de ciencias sociales y naturales); un conjunto de materias para la carrera; y práctica profesional.

En lo que respecta al INAE, el Estatuto, al igual que la Ley lo introduce al "sistema de la Universidad (203-204 LGE, y 371 CEN). Aparentemente el INAE no es algo desligado de la Universidad, pero el mismo Estatuto con su artículo 428 (que repite íntegramente al 204 de la LGE) en el que se señala que sus actividades se realizarán principalmente en la Universidad y el 467-LGE referente a títulos y grados, precisa que habrán Universidades con doctorado y universidades sin doctorado creándose en la práctica, Universidades mayores y Universidades menores profundizando la elitización y la discriminación, en consonancia con la LGE y su intento de cercenar, reducir o deformar las Universidades.

e) La Gratuidad de la enseñanza. - No pasa de ser un enunciado sin contenido real porque tanto la Ley como el Estatuto acuñan

\* sobre impedimentos y. --

el concepto de "inversión de interés social" para la educación en su conjunto en el artículo 4 de la LGE y la educación universitaria más específicamente en el artículo 320 del Estatuto. De esta manera, es la propia población la que tiene que asumir los gastos de la educación; cuando la gratuidad consiste en que el Estado garantiza los medios económicos declarados para los estudios como un derecho de los educandos.

### 3.- Sobre la llamada "Facultad de Nuevo Tipo".-

Todos los elementos "nuevos", no son sino los que necesitan la reacción y que plasma en su decreto Ley 19326, tales como la concientización y la nuclearización. La Facultad del Estatuto CEN considera tres componentes en su estructura: Departamentos de formación profesional, Centro de Proyección Social e Inst. de Investigación. La nuclearización, o sea la ingerencia directa y orgánica del aparato estatal en la gestión educativa, está delimitada en el art. 70 del Estatuto cuando contempla la participación de "representantes de la comunidad" en la ejecución de la proyección social; queda claro que "representantes de la comunidad" no son otros que prefectos, autoridades militares, empresarios, etc. La concientización se define con claridad en el artículo 42 del estatuto referente también a la proyección social en términos de "estudio crítico" y "actividad creadora".

Si bien el estatuto no reglamenta sobre el curriculum flexible sistema de créditos, semestralidad, etc. éstas son cuestiones secundarias al lado de los objetivos ideológicos y políticos de la LGE, que plasma íntegramente a lo largo y ancho de su contenido.

La investigación a la que se refiere el Estatuto, que es un requisito indispensable para la consecución de títulos y grados, tiene también un contenido reaccionario cuando afirma -- que servirá "al perfeccionamiento de sistemas de producción" ¿no busca esto refinar o perfeccionar la explotación? (vease art. 194 CEN).

Sin contar ya la organización verticalista de los organismos de investigación y proyección social, la llamada "Facultad de Nuevo Tipo" de los estatutarios, no pasa de ser una farza más.

La línea democrática lucha, por la facultad, ante todo como base organizativa democrática de la Universidad.

### 4.- SINAMOS en la Universidad.

Este siniestro aparato organizativo del régimen que pretende movilizar a las masas hacia la aplicación de sus medidas tiene, con el Estatuto, las puertas abiertas a la Universidad. El Servicio Civil de Graduandos establecido por la LGE (a.332) está consagrado por el Estatuto en su art. 173 - El fondo del problema está en que para obtener títulos, se debe prestar servicios "de acuerdo con las necesidades de la comunidad y del Estado" (332) y de acuerdo a lo señalado por el Estatuto "se acreditará mediante el certificado exten

dido por la Oficina Nacional Respectiva", debiendo "las Universidades prestar todo su apoyo a la organización de los programas y proyectos del caso". ¿acaso esta Oficina Nacional no es parte de la acción de SINAMOS, atendiendo las necesidades de la comunidad y del Estado?. A testimonio de parte, las palabras sobran.

De la misma manera, el Estatuto introduce el trabajo obligatorio y gratuito en su art. 323 y otras formas de "participación plena", como la votación obligatoria por ejemplo.

#### 5.- Fines y objetivos de la Universidad.-

Finalmente, al igual que la Ley General de Educación, el Estatuto plasma el Humanismo idealista burgués en términos de "búsqueda de la verdad", "formación del nuevo hombre" etc. (a. 5 CEN) y coincide plenamente en cuanto a los fines generales y fines específicos de la Universidad. (véase: a.3 y 4 CEN y 7 y 153 LGE).

#### IV.- LA TAREA CENTRAL DEL MOVIMIENTO UNIVERSITARIO ES LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD.-

En torno al problema universitario existe una lucha entre dos líneas, una burocrática y la otra democrática. La primera expresa los intereses de los burgueses burocráticos, los terratenientes feudales y el imperialismo, esta línea busca la aniquilación de los logros democráticos arrancados por el pueblo y los estudiantes e implantar el monopolio de la ideología de las clases dominantes. La segunda representa los intereses populares, por ello busca la defensa y ampliación de las conquistas democráticas pues estas permiten el correcto desarrollo del movimiento cultural revolucionario del cual habla el Presidente Mao Tsetung. Al movimiento universitario como parte de la intelectualidad le corresponde desarrollar labor en el frente cultural, forjando una cultura Nacional, Científica y de masas que impulse la lucha por la Revolución Democrática-Nacional.

La lucha de clases se refleja en la Universidad mediante la lucha entre estas dos líneas porque si bien la Universidad está ligada al Estado, no forma parte de los sistemas de autoridad de las clases dominantes (Tribunales, Fuerzas Armadas, etc.)

Gracias a los combates populares y estudiantiles desde la época de la Reforma Universitaria de 1919, la Universidad Peruana ha adquirido condiciones democráticas y autonomía. El régimen facista pretende destruir la U.P. actual e implantar una institución de corte corporativo; para llevar a cabo los dos fines centrales de la L.G.E. Frente a este panorama toca al movimiento universitario llevar la lucha por la Defensa de la Universidad, constituyéndose esta la tarea central que le toca en estos momentos. Sin asumirla, no estaremos haciendo frente verdaderamente contra el facismo.

Hay quienes dicen que no debemos defender la Universidad si no el movimiento estudiantil o las organizaciones clasistas del Movimiento Universitario. No entienden para que el movimiento estudiantil cumpla su papel revolucionario y defienda sus organi

zaciones de clase debe enfrentar a la L.G.E. y su propósito de - destruir la U. Algunos llegan a plantear que **tarea del momento** es "destruir la Universidad" (??) ; Sumándose a los planes de la JMG !

La defensa de la Universidad contiene tres aspectos íntimamente ligados:

- a) Defensa y desarrollo de los principios.
- b) Subsistencia y desarrollo de las Universidades.
- c) Ligazón con las masas.

Los principios de la Universidad Peruana datan de la época-- de la Reforma **Universitaria** ~~por el Movimiento Universitario~~, y expresan las libertades democráticas conquistadas en dura lucha - por el pueblo y los estudiantes. El facismo, y los oportunistas que lo complementan afirman que tales principios han caducado, - mientras que la posición clasista plantea que se han desarrollado y deben ser incrementados, para la labor del movimiento cultural revolucionario. Con la L.G.E. estos principios (Autonomía - Normativa, Académica y Económica, libertad de cátedra, Independencia Institucional, Gobierno de la U. a cargo de sus miembros y - sólo de ellos, Profesionalización exclusiva, etc) son brutalmente conculcados.

Contra la ofensiva dirigida a la misma subsistencia de la - Universidad hay que oponer la lucha por su sobrevivencia y desarrollo.

El cumplimiento de estos aspectos es imposible sin la ligazón con las masas. Sólo unidos al pueblo podremos defender las conquistas logradas y forjar la futura Universidad Nacional, Científica y Popular, en el Curso de la Guerra Popular.

Para la lucha por la Defensa de la Universidad hay que unificar el movimiento **Universit.** en torno a un programa cuyo eje es la lucha contra el régimen, **la Ley de Educación**, el Estatuto y la destrucción de la Universidad. Sobre la base del movimiento estudiantil, forjar un Frente Unico con trabajadores no docentes y profesores para resistir la ofensiva del facismo.

- ¡¡ CONTRA LA LEY Y EL ESTATUTO: DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD!!
- ¡¡ UNAMONOS EN UN FRENTE UNICO DE DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD!!
- ¡¡ CONTRA EL FASCISMO: MARIATEGUI ES EL GUIA!!

FER, Lima Noviembre de 1973.

"No es posible democratizar la enseñanza de un país sin **democratizar** su economía, y por ende su superestructura política".

"Nos sentimos una fuerza beligerante, polémica. No le hacemos ninguna concesión al criterio generalmente falaz de la tolerancia de las ideas. Para nosotros hay ideas buenas e ideas malas".

JOSE CARLOS MARIATEGUI

ERRATAS NOTABLES

PAGINA	LINEA	DICE	DEBE DECIR
1	40-41	burgueses burocráticos). La libertad...	burgueses burocráticos, terratenientes feudales). La libertad...
2	15	cercamiento de ramas	cercenamiento de ramas
2	22	prepar material humano barato	preparar material humano barato
2	34	fuerzas intermediarias	fuerzas intermedias
2	49	descanso de la situación	descenso de la situación
3	4-5	viva y actualmente	viva y actuante
3	12	PR, VR, (MEP y UCET	PR y VR (MEP,UCET
3	15	"rama de olico"	"rama de olivo"
3	17-18	PR N°5.- Oct.1971, o también la lucha...	PR N°5.- Oct. 1971); o también "La lucha...
4	15	párrafo: la Unión	párrafo, declarando para 'Chile hoy': "La Unión
4	38	oportunismo!! ,lógico que	oportunismo!.Lógico es que
4	45	quedó consagro	quedó consagrado
4	47	a tenido consecuencia de- sastrosas	ha tenido consecuencias desastrosas
5	5	II.- LA LEX	2.- LA LEX
5	31	fundamental sin él	fundamental, sin él
5	50	b. burocráticos), con	b. burocráticos, terrate- nientes feudales), con
6	1-2	también reconoce de pala- bra éste principio	también reconoce de pala- bra este principio
6	15	efectuaran ciclos	efectuarán ciclos
7 ("1")	39	mediantes el estrangula- miento económico	mediante el estrangula- miento económico
7 "	16	estudio y enjuiciamiento... política del país, "por	"estudio y enjuiciamiento ...política del país",
8 ("2")	25	reformando su concepto	reforzando su concepto
8 "	36	sistema (a.396), Estatuto que unido	sistema (a.396 Estatuto), que unido
9 ("3")	5	concondancia claro está	concordancia, claro está
9 "	12-13	sacrificios lograrlos.	sacrificios lograrlos.
9 "	44	rol de implentadores	rol de implementadores
9 "	46	que se dan en el	que se da en el
10("4")	7	que establece.	que establece al igual que la LGE (a.188).
10 "	9	del CONUP impedimento y	del CONUP sobre "impedi- mentos y
10 "	19	lladas carreras cortas	llamadas carreras cortas
10 "	50	e) La Gratitud de	e) La Gratuidad de
11("5")	5	cuando la gratitud	cuando la gratuidad
12("6")	11	Reforma Universitaria y el Movimiento Universitario, y expresan	Reforma Universitaria; y expresan
7 ("1")	1	EL ESTATUTO DE LA CEN	3.- EL ESTATUTO DE LA CEN
11("5")	43	pretendemos movilizar	pretende movilizar